



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DEL INTERNET DE LAS COSAS A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ASOCIACIÓN IOT**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN IOT, EL MTRO. NAHIM DE ANDA MARTÍN, QUIEN COMPARECE COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UJAT**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. - Declara la "ASOCIACIÓN IOT".

- 1.1. Que es una Asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el día 12 de mayo del año 2020. Que es una persona jurídica colectiva, constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública Número 33,553 de fecha 12 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Rios Ellig, Notario Público número 115 de la Ciudad de México.
- 1.2. Que de conformidad con la Cláusula Segunda de la escritura referida en el antecedente inmediato anterior, el Mtro. Nahim de Anda Martín es Presidente de la Mesa Directiva de la "Asociación IoT" y cuenta con las facultades y poderes para celebrar el presente Convenio en su representación de conformidad con el Artículo Trigésimo de sus Estatutos Sociales.
- 1.3. Tiene como objeto Social:
 - a) Fomentar, desarrollar, gestionar y facilitar la integración de los Asociados a cadenas de valor productivas mediante la vinculación y articulación de industria, academia, gobierno y organizaciones sociales para potenciar su competitividad en el campo del Internet de las Cosas, sin que dicho fin tenga carácter preponderantemente económico.
 - b) Representar y fortalecer la industria de tecnologías de la información y sistemas ciberfísicos.
 - c) Facilitar la transferencia de conocimiento de manera intrínseca y extrínseca en el ecosistema de la industria relacionada con la "IoT".
 - d) Mantener una filosofía que fomente la dignidad de los Asociados y los beneficiarios, la ética y la innovación, así como la calidad en los procesos, bienes y servicios. Fomentar la base tecnológica y la sostenibilidad social.
 - e) Participar en eventos y agrupaciones gremiales, profesionales o empresariales, realizar alianzas y asociaciones estratégicas y otros actos análogos. Fomentar las relaciones con entidades que persigan fines similares, en México o en el Extranjero, y establecer con ellas convenios de suplencia, reciprocidad o corresponsalia.
 - f) Realización de eventos y encuentros de "IoT" que promuevan el objeto social y las iniciativas que se gesten al interior de nuestra organización y sus afiliados.
 - g) Fomentar la realización de reuniones, eventos y/o congresos de intercambio científico y de carácter nacional e internacional con instituciones afines. Así como establecer y otorgar

reconocimientos, constancias y distinciones a investigadores, académicos y profesionales destacados.

- h) Gestión, asesoría y servicios de operación para fondos y financiamientos destinados a la creación y mejora de negocios o empresas, investigación y desarrollo de temas tecnológicos, científicos, empresariales, productivos y/o sociales relacionados con las tecnologías disruptivas.
- i) Vinculación de oportunidades de negocio con las diversas industrias que se benefician del "IoT".
- j) Incentivar relaciones con centros de estudio, instituciones de enseñanza y capacitación, investigación, tecnológicos y universidades, que trabajen en las áreas afines como las tecnologías de información, desarrollo software, sistematización de procesos, automatización, electrónica, mecatrónica, sensores, robótica, nanotecnología, analítica, "big data", innovación en alimentos y bebidas, agricultura, agroindustria, metalmecánica, preservación ambiental, salud, medicina, textil, vestido, diseño, transporte, logística, energía, biología, química, ciencias de la vida, seguridad pública, justicia, seguridad pública, protección civil, turismo, internet de las cosas, entre otros.
- k) Operar y coordinar espacios multidisciplinarios para la Investigación y desarrollo científico y tecnológico, ofreciendo estudios, investigaciones, valoraciones, asesorías, consultorías, capacitación y certificación en diversas áreas del conocimiento.
- l) Asesorar, desarrollar, innovar y ejecutar todo tipo de investigaciones, tecnologías, servicios científicos y técnicos, transferencia de conocimiento y tecnología, enfocado en materia agrícola, agroindustrial, agropecuaria, de seguridad, de protección civil, logística, industrial y de transformación, alimentos y bebidas, turismo, en específico cualquier la industria de transformación, de servicios y cualquier actividad económica, que vayan encaminados en el desarrollo de sectores de la población que se encuentren en desventaja social, económica y tecnológica; facilitando el acceso a servicios de la era digital, comunicaciones, así como sus variantes o derivadas, que puedan satisfacer las necesidades de la población objetivo.
- m) Prestar servicios en materia de incubadora o aceleradora de empresas y centros de personas físicas o morales, lucrativas y no lucrativas, que contribuyan a la innovación, atracción de inversores, integración y fortalecimiento de cadenas productivas manufactura, todo lo relacionado con la industria de transformación, de servicios y cualquier actividad económica.
- n) Organizar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el mayor cumplimiento de los objetivos altruistas. Contar con un grupo de técnicos, docentes, investigadores y científicos altamente calificados, así como el recurso humano de cualquier profesión o técnica necesario para el cumplimiento de los objetivos de la asociación y de las acciones estratégicas establecidas en el Plan Sexenal de Desarrollo, así como todos los relacionados del gobierno en turno a nivel federal, estatal y municipal.
- o) Difundir la información técnica y científica generada sobre los avances que en su materia de especialidad registre, así como la publicación de los resultados de las investigaciones y trabajos que se realicen.
- p) Proveer servicios para la concentración de alianzas estratégicas y redes de innovación. Con la finalidad de elevar la competitividad de sectores productivos del país, así como formar parte de dichas alianzas.
- q) Impulsar la innovación pragmática y de última milla para la generación de nueva empresa y emprendimiento.
- r) Facilitar la inclusión industrial mexicana en la cuarta revolución industrial.
- s) Fomentar y vincular al talento mexicano.
- t) Capacitar, comunicar, desarrollar y empoderar a los sectores de la población, que por razones de rezago social, pobreza o marginación, se han visto limitados en el acceso medios

tecnológicos que los ayude e impulse a cerrar la brecha socio económica y digital, con una estrategia incluyente. Beneficiar a grupos vulnerables a través de la vinculación con el sector público y privado, que a través de campañas y programas de acción social brindan incentivos que empujan al desarrollo de las personas. tecnologías de información en agro, generación de conocimiento, vinculación con programas públicos.

- u) Impulsar el desarrollo de talento humano de alto perfil en materia de investigación científica, con capacidad para resolver problemas específicos en beneficio de la población objetivo, encontrando soluciones oportunas y estratégicas con el fin de atacar las causas de su marginación, aislamiento, pobreza, rezago.
- v) La asociación facilitará sumar y asociar a voluntarios, estudiantes, becarios, técnicos, profesionistas y cualquier persona en general, interesada en el logro de los fines altruistas de la asociación, así como actividades productivas a favor de la población objetivo.
- w) Investigar, desarrollar o encontrar soluciones científicas, tecnológicas y de innovación y atender estados de debilidad, aislamiento, exclusión, pobreza, enfermedad, marginación o discriminación. Por lo que realizará estudios, investigaciones e innovaciones, y realizará acciones que brinden apoyo, ayuda, acompañamiento, asistencia, prevención, motivación, capacitación, ocupación y salud, que permitan la asistencia a favor de personas en estado de marginación o debilidad socioeconómica, tales como jóvenes excluidos de la cultura y comunicación digital.
- x) El apoyo, la ayuda, la asistencia, la promoción, la capacitación, la comunicación, la investigación y el desarrollo de comunidades y sectores de la población en estado de fragilidad por razones de pobreza, que requieran la asistencia social a favor de personas en estado de marginación por razones de falta de innovaciones adecuadas para resolver los problemas de su localidad, que ocasionan que los jóvenes crezcan en situación de riesgo e integren familias en estado de debilidad social, económica y cultural, especialmente jóvenes indígenas en situación de aislamiento, que requieran implementación de conocimientos y actividades tecnológicas, que los sumen al ritmo del progreso nacional, con contenidos, comunicación y relaciones humanas incluyentes, que les faciliten su desarrollo personal, familiar y comunitario, la convivencia pacífica y la promoción de sus derechos humanos.
- y) Aceptar donaciones de cualquier naturaleza de las permitidas por las leyes; por parte de cualquier tipo de organismo público, gubernamental, privado, nacional e internacional o de cualquier naturaleza de las permitidas por las leyes.

Número telefónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

- 1.4. Que el modelo principal de sustentabilidad de la asociación es a través de la afiliación de profesionales de las Tecnologías de la Información y el Internet de las Cosas, afiliación de estudiantes y de empresas que confluyan con el objeto de la Asociación.
- 1.5. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad 512 Alts 1, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, con código postal 03600. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico atencion@asociacioniot.com y el número telefónico [REDACTED]
- 1.6. Que su Registro Federal del Contribuyente es AMI200518461, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con folio RF2021116399166.

II. - Declara "LA UJAT":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica

- 2.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 2.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de "LA UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 2.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 2.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 2.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. - Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. Es de su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.
- 3.2. Que tienen intereses y beneficios mutuos para la realización de acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos que establecen sus respectivos ordenamientos jurídicos, a fin de promover la vinculación, intercambio académico, tecnológico, de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para lograr la superación académica, la investigación científica y tecnológica e intercambiar conocimientos y experiencias, así como la promoción mutua y conjunta de "LAS PARTES".

- 3.3. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo, expresan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración académico, científico, tecnológico y cultural y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio consiste en establecer un compromiso para coadyuvar en el desarrollo de proyectos y programas de trabajo en beneficio mutuo, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA. - Alcance del convenio. Para el logro del objetivo del presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

1. Captación y desarrollo de talento en todas sus modalidades, sean becarios, prácticas profesionales o educación dual.
2. Capacitación de profesores y alumnos.
3. Promover la implementación de laboratorios de IoT por medio de patrocinios.
4. Trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como internacionales.
5. **"LAS PARTES"** previamente a la realización de un proyecto, deberán establecer un Convenio Específico donde se pacten los términos y condiciones que deberán establecerse y contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, personas involucradas, alcance del proyecto, los costos, la confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios mutuos, a los afiliados y lo demás que la naturaleza del proyecto **"LAS PARTES"** determinen.
6. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el supuesto de que se pacte por ambas partes cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
7. La **"ASOCIACIÓN IOT"**, se compromete a otorgar los siguientes beneficios:
 - a. Afiliación tipo "institucional" para la institución educativa sin costo.
 - b. Afiliación tipo "profesionista" por un año para profesores sin costo.
 - c. Afiliación tipo "estudiante" por un año para alumnos sin costo.
 - d. Beneficios completos de afiliaciones
 - e. El 50% de descuento en certificaciones de alumnos y profesores.
 - f. Ofertará el catálogo de servicios de la red de afiliados a **"LA UJAT"**, a fin de aprovechar los distintos beneficios como son conferencias, cursos, talleres y capacitación, previo Acuerdo específico, en que se mencione la modalidad correspondiente.
8. **"LA UJAT"** se compromete a:
 - a. A la afiliación de alumnos y profesores en un periodo máximo de 30 días.
 - b. La publicación del Convenio de Colaboración en sus medios de difusión, así como extender convocatorias de actividades de la **"ASOCIACIÓN IOT"**.
 - c. Facilitar espacios físicos para eventos en beneficio del Convenio.
 - d. El seguimiento periódico para colaboración en Convenios Específicos, así como proyectos vinculantes con asociados.
 - e. Facilitar acceso a programas vinculantes al talento estudiantil, como educación dual, educación continua, posgrados, becarios, servicio social y programas de intercambios.

TERCERA. - Nombramiento de representantes. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" nombrarán a sus representantes cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.

1. La "**ASOCIACIÓN IOT**", designará a C. Christian Iván Sánchez, para el seguimiento de los acuerdos pactados en este Convenio, quien será el encargado de ser el enlace entre "**LAS PARTES**", y dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.
2. "**LA UJAT**", para el seguimiento de los acuerdos pactados en este Convenio designa al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación y al MTE. Oscar Alberto González González, Director de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información, quienes serán los encargados de ser los enlaces entre "**LAS PARTES**", y dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

CUARTA. - Relación laboral. "**LAS PARTES**" convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. - Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de "**LAS PARTES**", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

SEXTA. - Confidencialidad. "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, siempre que "**LAS PARTES**", expresamente lo consideren necesario. Esta confidencialidad deberá extenderse en aquellos proyectos donde participen afiliados de otra índole.

SÉPTIMA. - Propiedad Intelectual. "**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"**LA UJAT**" en caso de usar la información generada por un proyecto (originado entre ambas partes) para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por cualquier organización pública, privada u organización no gubernamental y de la Sociedad Civil para obtener beneficios directos, corresponderá a la "**ASOCIACIÓN IOT**" en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre ambas partes, siempre que haya intervenido "**ASOCIACIÓN IOT**" o al menos uno de sus afiliados en la idea, construcción, y desarrollo de dicho proyecto.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. - Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por "LAS PARTES".

NOVENA. - Vigencia y terminación. Tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de "LAS PARTES" manifestada por escrito con antelación no inferior a treinta (30) días.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA. - Prórroga. El presente Convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de "LAS PARTES", de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

DÉCIMA PRIMERA. - Anticorrupción. "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. - Interpretación y controversias. Este acuerdo se basa en la sana voluntad con intención de beneficiar los planes y proyectos de "LAS PARTES", se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación del presente instrumento se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día diecisiete de enero del año 2022.

Por "LA UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

MTE. Oscar Alberto González González
Director de la División Académica de Ciencias
y Tecnologías de la Información

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejó
Abogado General

Por la "ASOCIACIÓN IOT"

Mtro. Nahim de Anda Martín
Presidente

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DEL INTERNET DE LAS COSAS A.C. Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2022. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Stamp: ASOCIACIÓN MEXICANA DEL INTERNET DE LAS COSAS A.C. (AMIC)



REGISTRADO BAJO EL

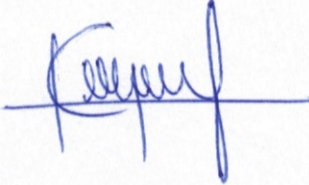
NUMERO 004 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 11-01-2022

REVISADO

AROGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número telefónico de persona física (una página)
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>29/07/2022</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/03/2022 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/03/2022.04 _____